



# RÚBRICAS DEL PLAN DE SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
2025

# RÚBRICAS PARA LA RETROALIMENTACIÓN PLAN DE SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO<sup>1</sup>

Fecha de revisión del Plan:	
Nombre del Establecimiento Educacional	
Región	Comuna
RBD	Matrícula
Niveles educativos que atiende	
Dependencia Administrativa	
Modalidad/es de Enseñanza	
Persona encargada de Sexualidad, Afectividad y Género (nombre y cargo/rol)	
Actorías educativas que participan en la retroalimentación del plan	
<input type="checkbox"/> Sostenedor/a	
<input type="checkbox"/> Directivo/a - Indique el/los rol/es: _____	
<input type="checkbox"/> Estudiantes	
<input type="checkbox"/> Docentes	
<input type="checkbox"/> Apoderados y apoderadas	
<input type="checkbox"/> Asistentes de la educación	

1 - Este apartado lo completa el equipo que desarrolle la revisión del plan y obedece a la posibilidad de que la guía pueda ser requerida por las o los profesionales de asesoría, para utilizarla como ejemplo con otros establecimientos o para recoger datos de uso interno que permitan promover su uso.

**El Plan de Sexualidad, Afectividad y Género, corresponde a un instrumento de gestión que surge con la promulgación de la ley N°20.418 (2010), que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad con obligatoriedad para todos los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media. Junto con ser un requerimiento normativo, el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género corresponde a uno de los instrumentos de gestión mediante los que se planifican procesos de mejoramiento ligados al Plan de Mejoramiento Educativo y que, aun cuando tiene definido un contenido específico, se articula con los otros instrumentos para organizar la mejora.**

**El Plan de Sexualidad, Afectividad y Género es parte de los contenidos que se consideran como parte de la formación integral del estudiantado y que hoy, al alero de nueva normativa, cobra mayor relevancia pues el abordaje de los contenidos del plan contribuye al resguardo de trayectorias educativas y a la construcción de las comunidades educativas como espacios protectores.**

La Educación en Afectividad y Sexualidad Integral constituye un derecho de niños, niñas y adolescentes que está protegido por distintas leyes<sup>2</sup> que exigen que el sistema educativo entregue información y formación en esta materia para el pleno goce de derechos y el pleno desarrollo de las personas.

La promulgación de la Ley N°20.418, que mandata a contar con un Plan de Sexualidad, Afectividad y Género, fue el primer paso para el abordaje de estas temáticas en las comunidades educativas. Junto con esto, el Ministerio de Educación, entendiendo la necesidad de abordar de manera integral las dimensiones de la sexualidad, acorde con el currículum y las etapas de desarrollo del estudiantado, ha elaborado un conjunto de orientaciones que hoy, con la nueva normativa vigente y el reconocimiento del derecho a una educación sexual integral en la Ley N°21.430 y el derecho a una educación no sexista en la Ley N°21.675, amplían la elaboración del plan de sexualidad, afectividad y género. Esto constituye una oportunidad para el diseño de acciones articuladas con los procesos de mejoramiento y que tengan un foco específico en promover el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes al acceso de información científicamente confiable, al desarrollo integral y al ejercicio del cuidado y del autocuidado.

2 - Ver anexo con cuadro que sistematiza leyes y artículos que se vinculan con el goce de derechos y con temas de afectividad y sexualidad integral que deberán orientar el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.

## ¿Para qué contar con un Plan de Sexualidad, Afectividad y Género?

### Contar con acciones para el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género, implica<sup>3</sup>:

- Que niños, niñas, adolescentes y jóvenes puedan contar con oportunidades de aprendizaje para reconocer valores y actitudes referidas a las relaciones sociales respecto del desarrollo de su propia sexualidad conforme a su etapa de desarrollo.
- Promover la responsabilidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes sobre su propio comportamiento, y el respeto de sus propios derechos y el de las demás personas; además de aprender a convivir respetando las diferencias.
- Generar factores protectores en los niños, niñas y adolescentes, para que puedan identificar y develar situaciones de riesgo que pueden afectar su integridad o la de otras personas.
- Permitir a las y los estudiantes, y sus familias, comprender procesos afectivos-corporales, personales y sociales.
- Favorecer el desarrollo de los y las estudiantes, propiciando la reflexión crítica de los modelos y estereotipos de género que se reproducen en la sociedad.
- Comprender el valor de la heterogeneidad en el establecimiento educacional permitiendo a docentes, estudiantes y familias encontrarse con lo singular, con historias y trayectorias distintas a las propias.
- Trabajar de manera articulada con las familias para el cuidado y el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, resguardando la formación integral y el pleno ejercicio de sus derechos.

El diseño de acciones integrales implica:

- Abordar más de una dimensión de la sexualidad (dimensión afectiva, biológica, social, formativa, física, psicológica y cultural) de acuerdo con las etapas de desarrollo de niños, niñas y adolescentes.
- El abordaje desde distintas asignaturas y objetivos de aprendizaje del currículum.
- Impacto en distintas actorías de la comunidad educativa.
- Articulación en aprendizajes formativos y curriculares a lo largo de toda la trayectoria educativa.
- Contribuir a la reducción de las brechas de género en materias de participación y convivencia, entre otras.

3 - Mineduc. 2017. <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/formacion-para-la-vida/sexualidad-afectividad-y-genero/>

## ¿Cómo aporta el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género a la Reactivación Educativa?

El Plan de Sexualidad, Afectividad y Género es una oportunidad para mirar con perspectiva de género los tres ejes del Plan de Reactivación Educativa y promover acciones específicas para quienes integran las comunidades educativas, fortaleciendo el desarrollo de:

### Convivencia y Salud Mental

- Promueve la transformación de prácticas y formas de relación.
- Busca construir espacios sin discriminación.
- Favorece la permanencia, aprendizaje y participación de todo el estudiantado, reconociendo la diversidad de la comunidad educativa.
- Promueve la participación y la resolución de conflictos.
- Requiere el desarrollo de procesos democráticos.

### Fortalecimiento de aprendizajes

- Implica derribar las barreras de acceso y las brechas de aprendizaje.
- Intenciona prácticas pedagógicas para la igualdad de oportunidades.
- Promueve distintos ritmos, formas y metodologías para el aprendizaje de todos y todas.
- Potencia la reflexión y el diálogo, fomenta la participación, pensamiento crítico sin sesgo de género.

### Revinculación y asistencia

- Permite crear acciones que promuevan la permanencia de estudiantes en el sistema educativo.
- Disminuye los niveles de inasistencia crítica asociados a brechas de género.
- Disminuye la deserción al crear acciones específicas para quienes han sufrido violencia o discriminación por razón de género.
- Promueve acciones especiales de acompañamiento y de reparación en casos de violencia de género.

# I.- DIMENSIÓN A: Enfoques para el diseño del Plan de Sexualidad, Afectividad y Género establecidos en la Ley 20.418/2010

De acuerdo con lo que señala UNESCO “La educación integral en sexualidad independientemente de las formas en que puede denominarse es un proceso curricular de enseñanza y aprendizaje sobre los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad. Su objetivo es dotar a los niños y jóvenes de conocimientos, capacidades, actitudes y valores que les permitan vivir con buena salud, bienestar y dignidad; desarrollar relaciones sociales y sexuales respetuosas, considerar cómo lo que eligen puede afectar a su propio bienestar y al de las restantes personas; y comprender y garantizar la protección de sus derechos a lo largo de toda su vida”. En este contexto, la comprensión de la educación en sexualidad, afectividad y género que se impulsa desde el MINEDUC implica una perspectiva integral en relación con la diversidad de componentes que debe considerar.

Esta definición se encuentra disponible en <https://www.unesco.org/es/health-education/cse>

## PREGUNTA GUÍA 1:

Respecto del enfoque formativo del Plan de Sexualidad, Afectividad y Género ¿cuál es el nivel de desarrollo de nuestro plan?

Inicial	En desarrollo	Avanzado
La programación de las acciones cuenta con un enfoque centrado en salud y la prevención del embarazo e ITS, sin considerar aspectos de la formación integral tales como: la afectividad, el consentimiento, el cuidado de sí mismo y de otras personas y el respeto.	El enfoque formativo del plan solo considera aquellas acciones que están vinculadas al plano curricular y solo se vincula con los aspectos cognitivos de la formación integral, dejando fuera los aspectos integrales del tales como respeto, consentimiento, cuidado de sí mismo y de otras personas, entre otros aspectos.	La programación de acciones resguarda el carácter integral definido en el artículo 2 de la Ley general de Educación, con base en el desarrollo de saberes, habilidades y actitudes, resguardando para ello el diseño de acciones cuyos contenidos tienen base científica actualizada y sin prejuicios.

## PREGUNTA GUÍA 2:

Las acciones del Plan ¿están diseñadas con un enfoque de derechos?

Inicial	En desarrollo	Avanzado
La programación no permite evidenciar el resguardo de derechos de niños, niñas y adolescentes tales como: el derecho a participar, a recibir información científicamente confiable, a ser respetados en su identidad de género y a una vida sin discriminación.	La programación está centrada en los aspectos normativos en cuanto a los contenidos a abordar en la gestión educativa, sin evidenciar el resguardo de derechos fundamentales como: la participación activa, la identidad de género, el derecho a recibir información sin sesgos de género, derecho a la no discriminación.	La programación se diseña con enfoque de derechos, donde se reconoce el derecho a la participación en los procesos formativos, derecho a la formación integral y al libre ejercicio de las relaciones sociales entre las personas, al cuidado, a la información sin sesgos y al derecho a la identidad de género y no discriminación respetando la autonomía progresiva de niños, niñas y jóvenes, según establece la normativa vigente.

## PREGUNTA GUÍA 3:

¿Cómo se desarrolla el enfoque de género en las acciones del Plan de Sexualidad, Afectividad y Género?

Inicial	En desarrollo	Avanzado
Las acciones del plan están centradas solo en aspectos biologicistas dejando fuera ámbitos relevantes como la inclusión, la no discriminación, el trato igualitario y la identidad de género.	Las acciones del plan buscan asegurar un trato igualitario para todo el estudiantado, aunque sin reconocer las barreras y oportunidades diferenciadas que se generan entre estudiantes de distinto género, ni cómo ello impacta en la garantía de sus derechos.	El plan promueve la reflexión sobre las desigualdades de género y problematiza cómo ofrecer las mismas oportunidades y garantizar los derechos de todas personas, sin distinción por su género. Reconoce las barreras y oportunidades diferenciadas a las que se enfrenta el estudiantado acorde a su género.

#### **PREGUNTA GUÍA 4:**

Las acciones del Plan de Sexualidad, Afectividad y Género ¿contemplan el enfoque inclusivo?

<b>Inicial</b>	<b>En desarrollo</b>	<b>Avanzado</b>
<p>El plan carece de un enfoque inclusivo explícito y no cuenta con acciones o mecanismos que convoquen a todo el estudiantado reconociendo sus diferencias y ofreciendo oportunidades de participación efectiva para grupos históricamente excluidos en ambientes sin violencia ni discriminación.</p>	<p>El plan declara promover la inclusión, pero no cuenta con mecanismos que garanticen la participación o el desarrollo de estudiantes de grupos históricamente excluidos por razones de género, expresión de género, discapacidad, origen, religión, etc.</p>	<p>El plan declara un enfoque inclusivo y sus acciones consideran el desarrollo de todas las personas por igual y promueven los espacios libres de toda discriminación y violencia con acciones centradas en la atención y en la prevención de la violencia de género y la reparación.</p>

## AUTOEVALUACIÓN DE LA DIMENSIÓN / IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS DE MEJORA

### PREGUNTAS PARA EL ANÁLISIS

¿Qué elementos le faltan al Plan de Sexualidad, Afectividad y Género para que pueda avanzar a un nivel superior de la rúbrica?

¿Qué condiciones (disponibilidad de recursos de distinto tipo, cambios en los instrumentos de gestión y planificación del establecimiento o del proyecto educativo institucional) se requieren para avanzar a contar con un plan más completo?

¿Cómo se incorpora esta necesidad en los procesos de mejoramiento educativo?

## II.- DIMENSIÓN B: Plan de Sexualidad, Afectividad y Género e instrumentos de gestión institucional y otros Planes.

La elaboración de una planificación que ordene todas las acciones en materias de sexualidad, afectividad y género, es una oportunidad para desarrollar una educación integral, contando para ello con una programación coherente que permita organizar y secuenciar el quehacer de las comunidades educativas para niños, niñas y adolescentes. En este sentido, el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género permite que las comunidades educativas reconozcan sus desafíos y planifiquen acciones que faciliten una educación sexual integral con sentido de pertinencia y coherente con su realidad; Proyecto Educativo Institucional y su Plan de Mejoramiento Educativo, considerando criterios tan relevantes como la autonomía progresiva del estudiantado.

### PREGUNTA GUÍA 1:

¿Cuál es el nivel de articulación del Plan de Sexualidad, Afectividad y Género con otros instrumentos de gestión y el PEI?

Inicial	En desarrollo	Avanzado
Las acciones del Plan de Sexualidad, Afectividad y Género cuentan con acciones consideradas en el PME, sin embargo, no dan cuenta de acciones relacionadas con Educación en Afectividad y Sexualidad Integral.	Las acciones del plan consideran el Proyecto Educativo Institucional y existen acciones vinculadas al PME, sin embargo, éstas no son coherentes con los sentidos de mejora y no abordan los elementos formativos de los otros instrumentos de gestión.	Las acciones del Plan de Sexualidad están articuladas y alineadas con el proyecto educativo del establecimiento en cuanto a los sellos, perfil de egreso, misión y visión del establecimiento y son coherentes con los sentidos de mejora del PME y con los otros planes requeridos por normativa, de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

## PREGUNTA GUÍA 2:

¿Cómo el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género aborda las brechas de aprendizaje?

Inicial	En desarrollo	Avanzado
<p>No existen acciones que promuevan el análisis de las brechas de aprendizaje con enfoque de género ni estrategias para abordarlas.</p>	<p>Dentro de las acciones del plan hay acciones que consideran las brechas de género en los aprendizajes y se centran en ofrecer oportunidades y adecuaciones a niñas, niños y jóvenes, aunque sin fomentar la reflexión sobre las prácticas docentes o el uso de metodologías que fomenten la participación igualitaria.</p>	<p>Dentro de las acciones del plan están contempladas acciones específicas para abordar las brechas de género en los aprendizajes fomentando la reflexión de la práctica docente, el análisis de resultados con enfoque de género, el uso de metodologías activas, juegos de roles y fomento planificado de la participación en clases de niñas y grupos históricamente excluidos.</p>

## AUTOEVALUACIÓN DE LA DIMENSIÓN / IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS DE MEJORA

### PREGUNTAS PARA EL ANÁLISIS

¿Qué elementos le faltan al Plan de Sexualidad, Afectividad y Género para que pueda avanzar a un nivel superior de la rúbrica?

¿Qué condiciones (disponibilidad de recursos de distinto tipo, cambios en los instrumentos de gestión y planificación del establecimiento o del proyecto educativo institucional) se requieren para avanzar a contar con un plan más completo?

¿Cómo se incorpora esta necesidad en los procesos de mejoramiento educativo?

### III.- DIMENSIÓN C: Plan de Sexualidad, Afectividad y Género y violencia de género en espacios digitales

Los establecimientos educacionales deben establecer procedimientos y alcanzar consensos respecto de cómo prevenir y abordar la violencia en espacios digitales, garantizando el desarrollo de actitudes que permitan a sus estudiantes utilizar los espacios digitales de forma segura y protegida.

No se trata de inhibir el uso de la tecnología y de las redes sociales, sino de asumir el espacio digital como un espacio real en el que se replican e incluso se agudizan prácticas de acoso o maltrato y en el que las personas también deben aprender a relacionarse de manera constructiva y respetuosa.

Las interacciones en los espacios digitales replican las formas en las que nos relacionamos en los espacios presenciales. Por tanto, en aquellos espacios donde las interacciones son constructivas, la manera de entender el uso de las redes sociales también lo será. Por el contrario, donde hay formas violentas de interactuar, estas se replicarán en el espacio digital e incluso podría acentuarse en la medida en que se puede mantener el anonimato.

En atención a lo anterior y, de acuerdo con lo que plantea la Ley de violencia escolar (Ley N°20.536) en su artículo 16, letra b, se entiende que la convivencia educativa, sus normas y consensos aplican a toda interacción entre integrantes de la comunidad educativa y en cualquier espacio y no solo dentro del establecimiento o en espacios físicos.

#### PREGUNTA GUÍA 1:

El plan de Sexualidad, Afectividad y Género ¿Cuenta con acciones y procedimientos para el abordaje de la violencia de género en espacios digitales?

Inicial	En desarrollo	Avanzado
El plan omite los espacios digitales como espacios en los que se pueda producir violencia de género o formas de discriminación.	El plan se relaciona con protocolos y procedimientos para el abordaje de la violencia digital en los que se establecen formas de entablar relaciones constructivas y define sanciones para cuando aquello no se cumpla.	Dentro del plan hay acciones relacionadas con la violencia de género en espacios digitales como un tipo de violencia que impacta en las relaciones de la comunidad educativa y se establecen mecanismos y protocolos para el abordaje, la prevención y la reparación cuando sea necesario.

## AUTOEVALUACIÓN DE LA DIMENSIÓN / IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS DE MEJORA

### PREGUNTAS PARA EL ANÁLISIS

¿Qué elementos le faltan al Plan de Sexualidad, Afectividad y Género para que pueda avanzar a un nivel superior de la rúbrica?

¿Qué condiciones (disponibilidad de recursos de distinto tipo, cambios en los instrumentos de gestión y planificación del establecimiento o del proyecto educativo institucional) se requieren para avanzar a contar con un plan más completo?

¿Cómo se incorpora esta necesidad en los procesos de mejoramiento educativo?

# ANEXOS

## ANEXO 1

### EJES TEMÁTICOS, DIMENSIONES DEL PME Y PLANES PARA LA ARTICULACIÓN:

El presente cuadro es una propuesta o referencia para la articulación de algunas acciones y ejes temáticos propios de la Educación en Afectividad y Sexualidad Integral con las dimensiones del modelo de Gestión de Calidad y con instrumentos de planificación y gestión de cada establecimiento educacional que están presentes en el proceso de planificación estratégica del PME.

<b>EJES DE AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD INTEGRAL</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>DIMENSIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO</b>	<b>PLANES NORMATIVOS U OTROS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN</b>	<b>PROPÓSITOS</b>
Implementación curricular, metodología y evaluaciones	Abordar brechas de aprendizaje por razones de género.	Gestión pedagógica.	Planificación curricular, Decreto 67, Reglamento de evaluación.	Eliminar las barreras de aprendizaje, fomentar la igualdad de oportunidades.
	Formación continua de docentes para acotar brechas de aprendizaje.	Liderazgo. Gestión de recursos.	Plan de Desarrollo Profesional Docente.	Incorporar estrategias y metodologías con enfoque de género para el aprendizaje. Reflexionar sobre la práctica pedagógica y las interacciones en el aula.
	Formación integral y transversal de temas asociados a género.	Formación y Convivencia.	Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.	Integrar los aprendizajes para la convivencia y los aprendizajes esperados del currículum potenciando el desarrollo en todas las dimensiones del aprendizaje de estudiantes.

<b>EJES DE AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD INTEGRAL</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>DIMENSIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO</b>	<b>PLANES NORMATIVOS U OTROS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN</b>	<b>PROPÓSITOS</b>
Formación continua de docentes	Formación continua de docentes y personas trabajadoras de la educación en temáticas de educación sexual integral y convivencia educativa.	Formación y Convivencia.	Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.	Transversalizar el enfoque de género en todas las asignaturas.
		Liderazgo. Gestión de recursos.	Plan de Desarrollo Profesional Docente.	Contar con diversos recursos pedagógicos con perspectiva de género.
Participación de familias y tutores	Acciones de acompañamiento para la inclusión.	Formación y Convivencia. Gestión pedagógica. Liderazgo.	Plan de apoyo a la inclusión; Plan de gestión de la Convivencia.	Acompañar a las familias que se incorporan a las comunidades educativas o que requieran apoyo específico para la inclusión de sus hijos y/o hijas.
	Talleres de formación para familias y tutores.	Liderazgo. Convivencia.	Plan de Gestión de la Convivencia.	Involucrar a las familias en la formación integral de niños, niñas y jóvenes en temáticas de diversidades, salud sexual y reproductiva, autocuidado e inclusión.
Redes para la atención, inclusión, acompañamiento y orientación.	Redes de trabajo con servicios que resguarden el bienestar y la salud sexual, física y mental de estudiantes (Oficinas Locales de Niñez, SERNAMEG, senda, espacios amigables u otros).	Liderazgo. Convivencia.	Plan de Gestión de la Convivencia.	Trabajar en la prevención y atención de situaciones de violencia y discriminación, apoyando la inclusión con pertinencia local y de manera integral, articulando a todas las actorías territoriales.

## ANEXO 2

El presente cuadro de síntesis normativa permite establecer una guía de acciones que se espera que se incorporen progresivamente y de acuerdo con las necesidades de cada comunidad educativa, a los Planes de Sexualidad, Afectividad y Género.

<b>Ley 20.370 General de Educación</b>	
Artículo 4°	Es deber del Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras.
<b>Ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia</b>	
Artículo 2°	Principales obligados por esta ley. Es deber de la familia, de los órganos del Estado y de la sociedad, respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
Artículo 8°	<p>Ningún niño, niña o adolescente podrá ser discriminado en forma arbitraria en razón de su raza, etnia, nacionalidad, cultura, estatus migratorio, carácter de refugiado o asilado, idioma, opinión política o ideología, afiliación o asociación, religión o creencia, situación de discapacidad o socioeconómica, de maternidad o paternidad, nacimiento, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil, edad, filiación, apariencia personal, diferencias que el niño, niña o adolescente tenga o haya tenido a causa de su desarrollo intrauterino, salud, estar o haber sido imputado, acusado o condenado por aplicación de la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, o en razón de cualquier otra condición, actividad o estatus suyo o de sus padres y/o madres, familia, representantes legales o de quienes lo tengan legalmente a su cuidado.</p> <p>Es deber de los órganos del Estado reconocer y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en condiciones de igualdad y velar por su efectividad. En particular, es deber de los referidos órganos, dentro del ámbito de sus competencias, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el plan de acción establecido en el Título V, adoptar medidas concretas para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Identificar a aquellos niños, niñas o adolescentes o grupos de niños, niñas y adolescentes que requieran la adopción de medidas reforzadas para la reducción o eliminación de las causas que llevan a su discriminación arbitraria.</li> <li>Eliminar las causas que llevan a la discriminación arbitraria de un niño, niña o adolescente o grupo de niños, niñas o adolescentes.</li> <li>Contribuir a la adecuación del entorno físico y social, a las necesidades específicas de aquellos niños, niñas y adolescentes o grupos de niños, niñas o adolescentes que sean o puedan ser objeto de discriminación arbitraria.</li> </ol>
Artículo 11	Autonomía progresiva. Todo niño, niña y adolescente, de conformidad al Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, podrá ejercer sus derechos en consonancia con la evolución de sus facultades, atendiendo a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste, salvo que la ley limite este ejercicio, tratándose de derechos fundamentales.

Artículo 15	La Administración del Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para el fortalecimiento de las familias, que consideren el entorno social en el que se desenvuelven, a fin de que éstas puedan asumir y ejercer adecuadamente el deber de cuidado y protección de sus hijos y contar con el apoyo de la comunidad escolar, cultural, adultos relevantes y pares. Por medio de estas políticas y programas se asegurará también que padres y/o madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones”.
Artículo 19	Principio de inclusión. Los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, establecerán las medidas necesarias para facilitar la realización personal y la inclusión social y educativa de todos los niños, niñas y adolescentes y, en especial, de aquellos que, por sus circunstancias físicas y psíquicas, o por cualquier otra situación o circunstancia personal, familiar, social o económica, puedan ser susceptibles de recibir un trato discriminatorio. Se entiende por inclusión toda acción que proporcione la disminución o eliminación de las barreras para el aprendizaje, la participación y la socialización.
Artículo 36	Los niños, niñas y adolescentes serán protegidos contra cualquier tipo de coacción, con móvil discriminatorio, por razones de orientación sexual, identidad o expresión de género, entre otras. Los órganos de la Administración crearán y fomentarán programas sobre los derechos sexuales y respeto a la diversidad de los niños, niñas y adolescentes, que incluya, en su caso, el acompañamiento social a quienes lo soliciten, sin perjuicio de la posibilidad del servicio de ofrecerlos libremente. Los establecimientos educacionales deberán contar con protocolos <sup>4</sup> para prevenir, sancionar y reparar las conductas constitutivas de cualquier tipo de acoso y violencia sexual, y con mecanismos de prevención, resolución y reparación de las distintas formas de bullying escolar.
Artículo 41	El Estado garantizará, en el ámbito de sus competencias y conforme a sus atribuciones y medios, una educación sexual y afectiva integral, y velará por que los establecimientos educacionales otorguen el debido respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa de los niños, niñas y adolescentes, así como por promover ambientes educativos libres de violencia, maltrato y bullying.
Artículo 45	Medidas de prevención y protección del embarazo, maternidad y paternidad de menores de 18 años. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir, en el contexto de su educación, una enseñanza sobre su sexualidad, de una manera integral y responsable, que incorpore la prevención de embarazos no deseados. El contenido de dicha enseñanza deberá ser apropiado y pertinente a la edad, madurez y grado de desarrollo de sus receptores.  Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser apoyados en el ejercicio de su maternidad y/o paternidad, y no pueden ser presionados o forzados, en modo alguno, a entregar a sus hijos o hijas en adopción. Se prohíbe toda discriminación en contra de niños, niñas y adolescentes que viven un embarazo, maternidad y/o paternidad, especialmente, impedirles el acceso o permanencia en establecimientos educacionales.

4 - El Plan de Sexualidad, Afectividad y Género deberá considerar las acciones para la creación de dicho protocolo que deberá ser conocido por toda la comunidad en favor del resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

<b>Ley de Salud 20.418</b>	
Artículo Primero	Toda persona tiene derecho a recibir educación, información y orientación en materia de regulación de la fertilidad, en forma clara, comprensible, completa y, en su caso, confidencial. Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir dentro del ciclo de Enseñanza Media un programa de educación sexual, el cual, según sus principios y valores, incluya contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informe de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopte e imparta cada establecimiento educacional en conjunto con los centros de padres y apoderados.
<b>Circular 812 (Superintendencia de educación) Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños u estudiantes en el ámbito educacional</b>	
	Resguarda los derechos, la dignidad, condiciones de bienestar, igualdad de trato, integración e inclusión de los niños, niñas y estudiantes trans en los establecimientos educacionales, a partir de la definición de obligaciones para los sostenedores y directivos, además de procedimientos para el reconocimiento de su identidad de género, proporcionando las medidas básicas de apoyo.
<b>Circular 707 (Superintendencia de Educación). Asegura la inclusión y no discriminación en el contexto educativo</b>	
	Entrega instrucciones generales a las entidades sostenedoras de todos los establecimientos educacionales del nivel parvulario, básico y medio del país, tanto públicos como privados que posean Reconocimiento Oficial del Estado. Su objetivo es que todas las comunidades educativas adopten medidas concretas para asegurar el cumplimiento de la normativa mediante la igualdad de trato, garantizando espacios protegidos e inclusivos para las y los estudiantes, resignificando la experiencia educativa para motivar su asistencia y revinculación.
<b>Ley 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género</b>	
	Esta ley además de reconocer el derecho a la identidad de género explica procedimientos para el resguardo de la identidad de género independiente de la edad. Junto con esto, se establecen los principios para el respeto a la identidad de género y la creación del Programa de Acompañamiento a la Identidad de Género al que pueden acceder los niños, niñas y jóvenes entre los 3 y los 17 años.
<b>Ley 20.536 sobre violencia escolar</b>	
Artículo 16 B	Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

**Ley 21.675, que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género**

Artículo 12

Obligaciones especiales de prevención de la violencia de género en el ámbito de la educación. El Ministerio de Educación promoverá los principios de igualdad de género y no discriminación, así como la prevención de la violencia de género.

Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán promover una educación no sexista y con igualdad de género y considerar en sus reglamentos internos y protocolos la promoción de la igualdad en dignidad y derechos y la prevención de la violencia de género en todas sus formas.

Los planes de formación ciudadana regulados por la ley N°20.911, que crea el plan de formación ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, deberán incluir dentro de sus objetivos la promoción de la igualdad en dignidad y derechos, la promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la prohibición de cualquier tipo de discriminación arbitraria.

Además de las medidas de prevención establecidas en la ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, las instituciones de educación superior deberán incorporar contenidos de derechos humanos y de prevención contra la violencia y discriminación de género, de conformidad con lo dispuesto en la letra e) del artículo 5 de dicha ley.



Ministerio de Educación